Nota U.O.C. N.º 097/2021

Minga Guazú, 15 de diciembre de 2021

Señor:
Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes y por su intermedio a quien corresponda, en el marco al proceso de Contratación Directa, *PROVISIÓN DE TINTAS Y TÓNERS, ID Nº 393.277".*

Que la misma, se encuentra en estado de IMPUGNACION SIN SUSPENSIÓN, protesta presentada a través del Sistema de tramites Jurídico Electrónico de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, Caratulado *"PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA LD TRADING DE LOURDES ELIZABETH GIMÉNEZ BAREIRO CONTRA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA GRUPO EMPRESARIAL DE ROBERTO RODRÍGUEZ ARIAS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "PROVISIÓN DE TINTAS Y TÓNERS", CONVOCADA POR EL FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA - UNE, ID Nº 393.277".* ***Caso Nº 528/2021.***

De la referida protesta, se ha emitido la RESOLUCION DNCP 3173/21, por la cual ordena la apertura del procedimiento para la sustanciación de la misma contra la adjudicación correspondiente al ID N°393.277, designando al Juez: Abg. Víctor Casanova, como funcionario responsable de sustanciar el procedimiento de protesta, según lo ordenado en el punto 3° de la mencionada resolución, recomendando a la convocante como medida de prudencia administrativa suspenda la continuidad del llamado objetado en la presente protesta.

Que, por *RESOLUCIÓN DECANATO Nº: 136/2021 SE HA DISPUESTO LA SUSPENSIÓN, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO "PROVISION DE TINTAS Y TONER" CON ID. Nº: 393.277 EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CONVOCADO POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA – UNE.*

En atención a los expuesto precedentemente, es oportuno acotar los siguientes:

- *El proceso del llamado para la "PROVISION DE TINTAS Y TONER" I.D. Nº 393.277 se ha efectuado y enmarcado en las disposiciones legales vigentes en la materia y al mismo tiempo se ha sometido a evaluación y control pertinente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*
- *Se ha realizado el descargo en tiempo y forma ante la DNCP adjuntado todas las documentaciones y poniendo a disposición del Juzgado de Instrucción todo el expediente del proceso a fin de que puedan ser evaluadas y aclaradas los términos de la protesta planteada por la FIRMA LG TRADING de Lourdes Elizabeth Giménez Bareiro.*
- *Que, Ley Nº 1535/1999 de Administración Financiera del Estado y el Decreto Reglamentario Nº 8127/2000, regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, y tiene como uno de sus principios legales la anualidad del Presupuesto Público.*
- *Que, Art. 40 del Decreto Reglamentario Nº 8127/2000 – establece el procedimiento de Cierre y Liquidación del Presupuesto, en base a los siguientes términos; "...Las cuentas de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación quedarán cerradas al 31 de*

diciembre del ejercicio fiscal y, pasada dicha fecha los actos y procedimientos de ejecución presupuestaria se regirán por las siguientes disposiciones: a) A los efectos de establecer la deuda flotante del Tesoro Público, los organismos y Entidades del Estado que reciben aportes y/o transferencias, deberán presentar al Ministerio de Hacienda los documentos exigidos dentro de la fecha establecida en el inciso a) del artículo 28 de la Ley) Los créditos presupuestarios comprometidos y no convertidos en obligaciones al 31 de diciembre, quedarán cancelados sin ejecución y se afectarán en los mismos objetos del gasto previstos afectarán en los mismos objetos del gasto previstos en el presupuesto del ejercicio fiscal vigente, con el respaldo de los documentos probatorios emitidos en el ejercicio fiscal correspondiente...

- *Que, con la suspensión del proceso de contratación estaríamos comprometiendo de esta manera la utilización de los recursos institucionales destinados en pos del beneficio de la comunidad educativa en general, buscando propiciar mejores condiciones a los estamentos estudiantiles, docentes, egresados y así también a todos los funcionarios de la Facultad.*
- *La suspensión de los procesos administrativos atenta en contra de todo interés colectivo que persigue dicha adquisición y lo dispuesto en la Ley N" 2051/03, principalmente en relación a la fecha que nos encontramos actualmente, en razón de que estamos prácticamente a días de culminar el presente ejercicio fiscal 2021.*
- *Que a la fecha no se cuenta con el parecer y lo resuelto de la mencionada protesta, y de esta manera limitara a esta unidad académica a seguir con el debido proceso, según el dictamen de los responsables en la referida protesta.*
- *Que la presente adjudicación cuenta con Rubros a ser financiados por FF10 (Recursos Ordinarios del Tesoro Público), y que en atención a los plazos presupuestario ya mencionados y establecidos a las normativas, se corre el riesgo de no ser ejecutados.*

Así mismo, es oportuno traer a colación lo dispuesto por Resolución MH Nº 358/2021, POR LA CUAL SE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERIA, PATRIMONIALES, DE CREDITO Y DEUDA Y DE CONTRATACIONES PUBLICAS, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LAS LEYES Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" Y LA 66672/2021 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, en cuyo inciso F "CONTRATACIONES PUBLICAS", establece plazos límites para la carga de documentaciones en el SICP.

Considerando todo lo más arriba mencionado, se ha emitido la RESOLUCIÓN DECANATO Nº: 257/2021, POR LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DISPUESTA POR RESOLUCION Nº 136/2021 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2021 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO "PROVISION DE TINTAS Y TONER" CON ID. Nº: 393.277 EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CONVOCADO POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA – UNE".

Por otra parte, y para los fines que hubiere lugar, se remite adjunto a la presente **DECLARACION JURADA**, suscripta por el Señor José Sánchez Martínez Decano de la Facultad de Ingeniería Agronómica FIA/UNE, manifestando asumir todas las responsabilidades, en el marco del presente proceso.

Por último, **PETICIONO**, a la DNCP, la emisión del Código de Contratación, con el fin de dar seguimiento a los procesos presupuestarios, contables y administrativos que rigen en la materia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle atentamente.

.....

Lic. Sergio Ariel Unzain Saldivar
Responsable U.O.C.

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

REFERENCIA ID N°393.277 "PROVISION DE TINTAS Y TONER"

Yo, Ing. Agr. JOSE SANCHEZ MARTINEZ, Decano de la Facultad de Ingeniería Agronómica-UNE, declaro bajo Fe de Juramento, mi total responsabilidad en cuanto a la firma del contrato con la empresa adjudicada del proceso correspondiente al llamado CONTRATACION DIRECTA PARA "**PROVISION DE TINTAS Y TONER" ID Nº 393.277**, y solicitud del Código de Contratación, a fin de dar el cumplimiento a los plazos y criterios contractuales asumidos con la empresa.

Así también, declaro que todos los procedimientos legales y administrativos se han respetado.

Minga Guazú, 15 de diciembre de 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE INGENIERIA AGRONOMICA
DECANATO
Minga Guazú - Paraguay

Prof. Ing. Agr. José De los Santos Sánchez Martínez
Decano – FIA/UNE